

Rodríguez, expediente para la declaración de fallecimiento de don Jesús Besteiro Rodríguez, natural de Lugo, vecino de Guntín, de 64 años de edad (edad en el momento de la desaparición), quien se ausentó de su último domicilio en calle San Ciprián, número, 1, Guntín, no teniéndose de él noticias desde el 21 de marzo de 1995, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Lugo, 28 de febrero de 2008.—El Magistrado-Juez, el Secretario.—24.185. 1.ª 29-4-2008

## MADRID

*Edicto*

Don Miguel Ángel Arribas Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento ordinario 884/04 a instancia de Julia Hernández Romojaro contra Casimiro Hernández Romojaro, y otros declarado aquel en rebeldía y en ignorado paradero.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución que en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 219/07

Juez que la dicta: Ilustrísima señora doña Mercedes de Mesa García.

Lugar: Madrid.

Fecha: Veintisiete de septiembre de dos mil siete.

Parte demandante: Julia Hernández Romojaro.

Abogado: Marina González Torres.

Procurador: María Luis Bermejo García.

Parte demandada: Casimiro Hernández Romojaro, Juan Rodríguez Sazatornil, Juan Rodríguez Hernández, Montserrat Rodríguez Hernández.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Atribución dominical de inmueble por prescripción extraordinaria.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Julia Hernández Romojaro contra don Casimiro y doña Marciana Hernández Romojaro, y, fallecida ésta con el allanamiento de sus herederos, debo declarar y declaro que el actor adquirió la propiedad de la finca sita en la calle Eduardo Morales, número 5, piso 1.º C, de Madrid en virtud de usucapión extraordinaria, en concepto de dueña, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y procediéndose a la inscripción de dicha titularidad en el Registro de la Propiedad número 31 de Madrid, finca número 58.461, firme la presente resolución; sin hacer pronunciamiento alguno en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de (artículo 455 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco Días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la señora Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Casimiro Hernández Romojaro la sentencia que antecede dado el ignorado paradero del mismo.

Madrid, 22 de enero de 2008.—El/la Secretario Judicial.—23.625.

## MADRID

Doña Carmen Prieto Merino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número arriba indicado, y a instancia de D.ª Petra Luisa Garza Poza, se siguen autos de declaración de fallecimiento 74/2007 de don Eugenio Garza Poza, nacido en Madrid, el día 13/01/1925, hijo de Justo y Juana cuyo último domicilio fue en Madrid,

calle Calatrava, n.º 15, piso 3.º, con D.N.I. n.º no consta. En cuyos autos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiere interesar.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El/la Secretario.—23.817. 1.ª 29-4-2008

## VALENCIA

Don Alberto Martínez de Santos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 23 de Valencia,

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 16/08 se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Mariano Romero Santamónica, padre de don Mariano Romero López, el cual es marido de doña Petra Carmen Pérez Abad, madre de la instante doña Carmen Muñoz Pérez. Según manifestaciones de los padres de la instante, don Mariano Romero Santamónica falleció en el año 1937 durante la guerra civil española en el Cabañal, no teniendo más noticias sobre su fallecimiento; y en cuyo expediente, he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Valencia, 24 de enero de 2008.—El Secretario Judicial.—18.794. 2.ª 29-4-2008

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## BARCELONA

*Edicto*

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 196 de 2008, en el que se ha dictado, con fecha 3/4/08, auto declarando en estado de concurso a la entidad «Longflex, Sociedad Limitada» y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: «Longflex, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Sant Julià, 260-262, nave 4, de Granollers.

Concurrada: La solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Ignasi Figueras Nadal (Economista), con domicilio en calle Valencia, 278, 4.º, 2.ª Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—24.087.

## BARCELONA

*Edicto*

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos seguidos con el número 246/2008 se ha declarado el concurso voluntario de «Fapa Ediciones, Sociedad Limitada», de con NIF n.º B-61008405 y domicilio en calle Viñals, n.º 254, bajos, de Barcelona, en el que se ha decretado la intervención de las

facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el auto de declaración del concurso de fecha 14-4-08 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 15 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—24.089.

## BARCELONA

*Edicto*

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber: Que en los autos con el n.º 176/2008 y 225/08 se han declarado los concursos voluntarios de José Manuel Pérez Martínez con N.I.F. n.º 77087629R y Gloria Núñez González con N.I.F. n.º 77107099J y domicilio en calle Vallés, 7 de Canovelles, en los que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitarán por los cauces del procedimiento ordinario.

Los acreedores de cada concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a este Juzgado en el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 2 de abril de 2008 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en cada concurso, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 17 de abril de 2008.—El Secretario Judicial, Joaquín Marco Pueyo.—23.619.

## BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia),

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 123/07 referente al concursado «Desarrollo y Gestión Deportiva Sociedad Limitada», por auto de fecha 18 de abril de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la «Desarrollo y Gestión Deportiva Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «El Correo», cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por